

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 3.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Lopez del Baño y Castejon á lo resuelto sobre el art. 4.º del proyecto de Tribunales especiales. Del Sr. Lopez del Baño á la última parte del art. 2.º del segundo decreto, sobre las medidas extraordinarias propuestas por el Gobierno, y á los decretos tercero y cuarto. Del Sr. Sanchez al art. 4.º sobre formacion de Tribunales especiales. Del Sr. Romero al mismo artículo y al 2.º, y de los Sras. Rodriguez Paterna y Quiñones, por haber admitido en la totalidad dicho proyecto.

Se mandó pasar á la comision de Milicias Nacionales una exposicion de D. Félix José de Morúa, ayudante primero del escuadron de caballería de la Milicia Nacional voluntaria de Sevilla, pidiendo en su nombre y en el de los demás individuos que han seguido al Gobierno, se les permita formar un escuadron de voluntarios compuesto de los individuos sueltos de la misma que permanecen en esta isla, con el uniforme que expresaba; y que mediante que el estandarte del escuadron se halla en poder del suplicante, se deposite hasta la vuelta á Sevilla en el Salon de Cortes, ó en el paraje que estas designen.

Se leyó por segunda vez y mandó pasar á la comision de Legislacion una proposicion del Sr. Moure, relativa á que se proponga un proyecto de decreto que resuelva algunas dificultades ocurridas en la concurrencia de los militares en las elecciones populares.

Se leyó tambien por segunda vez y se mandó pasar á la misma comision otra proposicion del Sr. Gomez Becerra, para que se acuerde que no se discuta ningun dictámen de comision en que se propongan disposiciones ó declaraciones generales sin que el expediente haya quedado sobre la mesa, y sin previo señalamiento de dia para la discusion, exceptuando solamente los dictámenes sobre proposiciones que hayan quedado comprendidas en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

Se leyeron tres oficios del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, acompañando los presupuestos de los Ministerios de Marina, Estado y Gobernacion de Ultramar.

El Sr. Canga hizo presente que aunque se habian perdido los papeles de la comision primera de Hacienda, sus individuos acababan de presentar los dictámenes sobre algunos presupuestos, formados en vista de algunas copias de

documentos que conservan. Se mandaron pasar los presupuestos á la comision primera de Hacienda.

Se leyeron dos minutas de decretos presentadas por la comision de Correccion de estilo, y se hallaron conformes con lo acordado por las Cortes.

El Intendente de la isla de Puerto-Rico en su nombre y en el de los empleados en la Hacienda pública de la misma, felicitaban á las Cortes por las sesiones de 9 y 11 de Enero último. Recayó sobre esta exposicion la misma resolucion que en las anteriores de la misma clase.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes de la comision primera de Hacienda sobre los presupuestos de la Casa Real, y de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion de Ultramar y Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision Especial sobre el establecimiento de Tribunales especiales. (Véase en el extracto de la sesion anterior.)

Artículo 8.º

Despues de una breve discusion se aprobó el artículo, colocando al final la siguiente cláusula que sigue á la primera parte: «con solo la diferencia de que no habrá mas que una instancia.»

Art. 9.º Aprobado.

Art. 10.º Aprobado.

Art. 11.º Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision algunas adiciones de varios Sres. Diputados á estos artículos.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del señor Castejon, contrario á la aprobacion del art. 8.º

La comision de Poderes, habiendo examinado el acta de la eleccion de Diputados á Cortes por la provincia de Huamanga, y los poderes presentados por uno de ellos, que lo es el Dr. D. José Agustin de Larrea, observaba que sin embargo de algunos defectos que se notaban en aquella, podian aprobarse, así como los poderes del dicho Sr. Larrea; y opinaba que cuando se presente el otro Diputado á Cortes, D. José Cerdá, debian oírsele los motivos por qué no ha presentado sus poderes, y en su vista, y siendo justos y bastantes á juncio de las Cortes, dispensarla de esta formalidad.

El Sr. Santos Suarez dijo que siendo los poderes una mera formalidad, debian admitirse ambos Diputados, supuesto que constaba la eleccion en el acta.

El Sr. Pedralvez contestó que aunque esto no era una impugnación, no obstante las Cortes conocerían que era un deber de la comisión no omitir ninguna de las circunstancias agravantes ó frívolas que se encontrasen ya en el acta, ya en los poderes: que el art. 99 de la Constitución previene que se dé á cada Diputado el correspondiente poder para presentarlo á las Cortes; por consiguiente parece que cada Diputado debe presentar el suyo para ser admitido en las Cortes que no obstante, en este momento no debía tratarse de esto, puesto que de los dos Sres. Diputados solo se había presentado uno, y era cabalmente el que presentaba su poder. Cuando llegue el otro (prosiguió) alegará los motivos que le impidan presentar el suyo. La comisión sabe extrajudicialmente que al paso por Francia ha sido detenido en París y se le han registrado todos sus papeles, pero esto no es del momento: cuando este Sr. Diputado se presente, lo expondrá, y hallándose estos motivos, como dice la comisión, justos y bastantes, se dispensará la entrega del poder si las Cortes lo tienen por conveniente: ahora se trata solo de aprobar el acta y el poder presentado por las razones que se expresan en el dictámen.

Habiéndose declarado este dictámen suficientemente discutido, quedó aprobado.

La comisión de Gobierno interior, en vista de la exposición de varios dependientes de la Secretaría de las Cortes manifestando haber sido citados para pasar á la ciudad de San Fernando á incorporarse en sus filas como Milicianos voluntarios de la Milicia Nacional voluntaria de Madrid, y que estaban prontos á ir donde la patria exigiese sus servicios, opinaba que estas no estaban en el caso de adoptar medida alguna con respecto á este asunto, pues que los individuos que habían hecho la exposición estaban en la absoluta libertad de elegir ó irse á reunir en sus filas, ó continuar desempeñando sus destinos como dependientes de la Secretaría de las Cortes.

Se leyeron las exposiciones de varios dependientes de la Secretaría de las Cortes, Milicianos voluntarios de la Milicia nacional de Madrid.

Después de una ligera discusión se declaró no haber lugar á votar sobre el dictámen de la comisión, y se mandó volver á ella.

Se mandó quedar sobre la mesa para discutirse con asistencia del Gobierno el dictámen de la comisión de Comercio sobre la proposición de los Sres. Varela, Santos Suarez y Gener, relativa á que se admitan en el comercio los frutos de la isla de Cuba que vengan en buque extranjero, pagando el aumento de un 4 por 100 por la bandera.

Se mandó insertar en el acta un voto del Sr. Escudero contrario al establecimiento de Tribunales especiales.

A la comisión de Gobierno interior se mandó pasar una solicitud de D. Antonio Gonzalez Arango, dependiente de las Cortes, para que se le permitiese volver al ejército á servir con su empleo, y corriéndole los ascensos que tuviera en su destino.

La comisión de Hacienda, en vista de la solicitud de D. N. Gonzalez, individuo de la junta protectora de libertad de imprenta, para que se le concediese una pensión en remuneración de los gastos que le ha ocasionado el acompañar al Gobierno, y para mantenerse mientras existiese aquí, opinaba que debía concedérsele la de 6,000 rs.

Aprobado.

La comisión primera de Hacienda, habiendo rectificado los datos sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la Península, opinaba que las Cortes debían aprobar para todos los gastos de este Ministerio la suma de 24.223,308 rs. y 4 mrs., rebajándose por ahora de esta suma la destinada á instrucción pública.

Aprobado.

La comisión de Guerra, en vista de la adición del señor Pedralvez al art. 16 del Reglamento del cuerpo de Farmacia militar, opinaba que debía redactarse dicho art. 16 en la forma siguiente:

«Las visitas de botica se harán con asistencia del médico y cirujano en jefe de aquel distrito ó de los ayudantes á quienes aquellos deleguen.»

Aprobado.

La misma comisión, en vista de la adición del Sr. Surra al artículo..... del Reglamento de cirugía militar, opinaba debía redactarse dicho artículo en esta forma:

«Cuando ocurran algunas vacantes en las plazas de médicos y cirujanos de estos cuerpos, se proveerán del modo prescrito en el reglamento de cirugía militar.»

Aprobado.

La comisión de Legislación, en vista del expediente sobre policía de carnes, opinaba que los alcaldes y Ayuntamientos como encargados por la Constitución de la salubridad y policía para evitar los perjuicios que podría causar á la salud pública la venta de carnes muertas, podían señalar puestos donde se verificase esta, y fijar además las reglas á que deberán sujetarse los vendedores, sin que sirva de obstáculo el decreto de 8 de Junio de 1813.

El Sr. Gomez Becerra impugnó este dictámen, manifestando que con él se restringía demasiado la libertad que todos tienen de vender sus efectos donde les parezca, siendo tan general esa disposición que podrían por ella considerarse los Ayuntamientos facultados para fijar hasta el precio de la carne, puesto que se les daba una autorización sin limitación alguna. Por lo que no aprobaba el dictámen.

El Sr. Oliver contestó que era preciso hacerse cargo de los abusos que había y podía haber en esta materia, y así que la comisión solo había tratado de evitar que se alterase la salud pública por estos abusos además de que el dictámen estaba muy conforme con lo dispuesto en los artículos 377 y 359 del Código penal (los leyó) por lo que debía aprobarse.

El Sr. Romero dijo, que este dictámen era una verdadera ley, puesto que trataba de dar nuevas facultades á los alcaldes y Ayuntamientos, y que por lo mismo debía seguir los trámites de toda ley. Que además no se podía aprobar, porque siendo una autorización tan general, los Ayuntamientos podrían considerarse dispensados de las leyes protectoras de la libertad, la cual contraída á este caso, no era mas que el arbitrio de cada uno de vender su género cuando y en el sitio donde quisiera. Por lo que no aprobaba el dictámen.

El Sr. Gonzalez Alonso manifestó que estaba muy lejos de desconocer el principio de respetar la libertad de los ciudadanos; pero que en el dictámen no se encontraba ninguna cosa que atacase la libertad de estos, por cuya razón debía aprobarse.

El Sr. Navarro Tejelro impugnó también este dictámen por creer que no había necesidad ninguna de establecer la ley que se proponía, y haciendo además muy poco honor al Congreso ocupándolo en su discusión.

El Sr. Ruiz de la Vega, después de manifestar que ninguna de las razones expuestas por los señores preopinantes se oponía á la letra del dictámen, sino á los abusos que de él podían dimanar, hizo también presente la necesidad de aprobarlo, por exigirlo así las reglas de policía y salubridad.

Declarado el asunto suficientemente discutido quedó desaprobado el dictámen de la comisión.

El Sr. Presidente anunció que mañana, después del despacho ordinario, se discutiría el dictámen de la comisión primera de Hacienda sobre los presupuestos de varios Ministerios, y levantó la sesión.